



Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se nombran los miembros de la comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad y de acreditación institucional de centros universitarios.

La disposición derogatoria única de la Orden CNU/104/2025, de 30 de enero, por la que se modifican y suprimen diferentes órganos colegiados de evaluación adscritos al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), deroga la Orden ECD/1746/2016, de 28 de octubre, por la que se crean diferentes órganos de evaluación adscritos a ANECA.

La Orden CNU/104/2025, de 30 de enero, por la que se modifican y suprimen diferentes órganos colegiados de evaluación adscritos al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), regula la composición y funcionamiento de la Comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Por resolución de la Directora de ANECA de 21 de febrero de 2025 se procedió a la designación de las personas miembros de la citada Comisión, y actualmente, tras una serie de cambios internos en la organización de los trabajos y programas de ANECA, se requiere su actualización.

La Resolución de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de 11 de febrero de 2025, por la que se autoriza el abono, de indemnizaciones en concepto de asistencias, por la concurrencia a las reuniones de dichos órganos o la elaboración de los informes pertinentes, a los miembros de los órganos de asesoramiento y evaluación del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como a los expertos o especialistas que se designen para la realización o colaboración en las actuaciones propias de dichos órganos.

En el ejercicio de las competencias asignadas al cargo de Directora en el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, y de conformidad con el artículo 4 de la citada Orden, dispongo:

Primero.

Nombrar a los miembros de la Comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad y, con la composición que se recoge en el Anexo de la presente resolución, y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden CNU/104/2025, de 30 de enero.



Segundo.

La Comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad. tiene como función realizar los informes de evaluación contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, así como la certificación del diseño e implantación del sistema de garantía interno de calidad (SIGC) de una universidad o centro universitario y su implantación para la expedición de los certificados contemplados en el citado artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, así como en el epígrafe 2 y siguientes del Protocolo para la certificación de SIGC de los centros universitarios, aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria y publicado por Resolución, de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, y otras evaluaciones que le encomiende la persona titular de la Dirección de la ANECA en el marco de los programas de evaluación.

La Comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad, se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la presente Resolución, la Orden CNU/104/2025, de 30 de enero, así como, según corresponda, por las normas dictadas en el marco de los Programas AICU, AUDIT o el programa de certificación del el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Escuelas de Doctorado de ANECA. En todo lo no previsto en estas disposiciones, por lo establecido en materia de órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

De acuerdo con el epígrafe Segundo, apartado 8) de la Resolución de 11 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, los vocales externos percibirán las siguientes indemnizaciones en concepto de asistencias, con cargo al presupuesto de ANECA: 8) *A las personas miembros de las Comisiones de acreditación institucional de centros universitarios, encargadas de realizar los informes de evaluación contemplados en el artículo 14 del RD 640/2021, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios:*

- 200 € a los Vocales de las Comisiones por reunión de media jornada
- 40 € a cada uno de los Vocales, por cada evaluación adicional realizada que supere los 15 expedientes por miembro que como mínimo se deberán evaluar por cada miembro en una reunión de media jornada.

Aquellas sesiones cuya duración sea inferior a una jornada completa, equivalente a 8 horas, se abonarán de forma proporcional al tiempo de duración de la reunión con redondeo a medias horas. En la duración de las reuniones se computará su fase preparatoria, que tendrá lugar de manera no presencial.

La suma abonada no podrá superar los 9.000 euros brutos al año. En cualquier caso, será preceptiva la aportación por parte de los interesados de una declaración responsable de no





exceder los límites establecidos en los artículos 27.3 y 28.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y de la restante normativa que resulte de aplicación.

Las condiciones indicadas en este apartado son las autorizadas por la Secretaría de Estados de Presupuestos y Gastos para los ejercicios 2024 y 2026, por tanto, estarán sujetas a la oportuna autorización para los periodos bienales sucesivos. Los cambios que se puedan derivar de la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a efectos de abono de asistencias serán de aplicación desde el momento de su entrada en vigor, y serán comunicados a las personas evaluadoras y experta

Cuarto.

Los cambios que deban realizarse en la composición de la Comisión se recogerán en anexos a esta Resolución.

El nombramiento no será eficaz hasta la firma de aceptación del Código Ético de ANECA, aprobado por su Consejo Rector.

Quinto.

Los cambios que se puedan derivar de la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a efectos de abono de asistencias serán de aplicación desde el momento de su entrada en vigor, serán comunicados a las personas evaluadoras y expertas, y se recogerán anexos a esta Resolución.

Sexto.

Esta resolución sustituye la firmada con fecha 21 de febrero de 2025 en su integridad

Los nombramientos realizados en el Anexo tendrán efectos desde la fecha de firma de esta resolución.

Séptimo.

La composición de la Comisión de acreditación institucional de centros universitarios y de certificación del diseño e implantación del sistema interno de aseguramiento de la calidad se publicará en el portal de internet de la ANECA.

Se firma electrónicamente en Madrid por la Directora de ANECA
D^a. Pilar Paneque Salgado





ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y DE CERTIFICACIÓN DEL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Presidente: José Luis Aznarte Mellado, en razón de su cargo de director de la División de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones (DEEI) de ANECA.

Vocales:

Vocales Externos

- Natalia Martín Cruz, Universidad de Valladolid
- José Antonio Aldrey Vázquez, Universidad de Santiago de Compostela
- Manuel Martínez Nicolás, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid
- **Secretario/a:** Se ejercerá por personal de ANECA laboral con rango al menos de técnico o técnica, del Programa de la División de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, según corresponda, en función de los asuntos a tratar en la Comisión. Los secretarios tendrán voz, pero no voto.
- José Antonio Pérez de la Calle, Gestor de la DEEI de ANECA. Programas de Certificación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad y Acreditación Institucional de Centros.
- Enrique Vicario Martínez, Gestor de la DEEI de ANECA, Programa Acredita Grado Máster.
- Elvira Juárez Casalengua, Gestora de la DEEI de programas de evaluación de títulos de Doctorado.

